

|                                                                                  |                                      |                        |                           |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|------------------------|---------------------------|
|  | Alcaldía Municipal de Tasco - Boyacá |                        | Código:                   |
|                                                                                  | <b>AVISO</b>                         |                        | Fecha: 27 de mayo de 2020 |
|                                                                                  | Proceso                              | Procesos de Misionales | Versión: 000              |
|                                                                                  | Tipo de Documento                    | Invitación Publica     | Página: 1 de 1            |

AVISO

POR MEDIO DEL CUAL SE COMUNICA QUE SE LIMITA LA CONVOCATORIA A LAS MIPYME DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No MC-MT-029-2026

EL ALCALDE MUNICIPAL DE TASCO en uso de sus facultades legales en especial las contenidas en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993, la Ley 2069 de 2021 y el decreto 1860 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía del Municipio de Tasco está interesada en realizar el proceso de contratación en la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No **MC-MT-029-2026**, cuyo objeto es la “**SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS VEREDALES DEL MUNICIPIO DE TASCO, BOYACÁ**”.

Que se ha realizado el análisis económico del contrato a celebrar, estimándose su valor en la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$36.926.323,60) M/CTE.**

Que durante el transcurso de su publicación se recibieron las siguientes solicitudes a limitación de Mipymes domiciliadas en el departamento de Boyacá, así:

- 1. GRUPO EMPRESARIAL SAN MARTIN S.A.S. NIT. 901.776.279-6, representada legalmente por FREDY HERNANDO CÁRDENAS MEDINA, C.C. N° 74.184.439 de Sogamoso.
- 2. SANDRA MILENA ARCHILA NEIRA, C.C. N° 46.670.795 de Duitama.

Quienes adjuntaron, con la solicitud de limitación a Mpymes, los siguientes documentos (respectivamente):

- 1. Certificado del registro mercantil.
- 2. Cédula de ciudadanía.
- 3. RUT.
- 4. Certificación expedida por contador público.
- 5. Tarjeta profesional del contador público.

Que por lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que se recibieron dos (2) solicitudes de limitación a MiPymes de Boyacá, se ha resuelto limitar la convocatoria de la referencia a Mipyme colombianas con domicilio en el departamento de Boyacá con mínimo un (1) año de existencia.

Dado en Tasco, a los diez (10) días del mes de septiembre de 2026.

GERMAN CAMILO MORALES RINCÓN  
Alcalde Municipal